

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª É P O C A

Año 1961 - Número 110



SEVILLA

PUBLICACIONES

DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En el número 109 de ARCHIVO HISPALENSE,  
página 121, título «Un manuscrito sevillano de  
justas en honor a santos (De 1548 a 1600)»,  
debió imprimirse 1584.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
1974







788

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTORICA, LITERARIA  
Y ARTISTICA

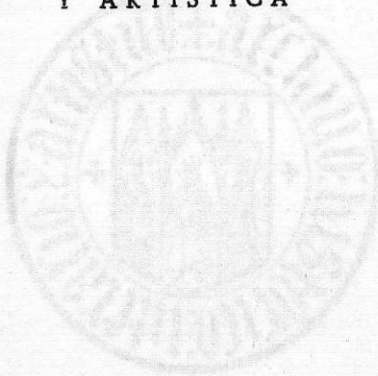
PUBLICACION SEMESTRAL

## ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA  
Y ARTISTICA

2.ª Época  
Año 1921



Tomo XXXV  
Número III

PUBLICACION SEMESTRAL

IMPRESION EN SEVILLA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS HISTORICOS Y LINGÜISTICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
DE SAN LUIS DE LOS RIOS, 23



EJEMPLAR NÚM. **367**

DEPÓSITO LEGAL, SE-25-1958

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTISTICA



IMPRESO EN ESPAÑA.

EN LOS TALLERES DE LA IMPRENTA PROVINCIAL  
SAN LUIS, 29. — SEVILLA.

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA

—  
PUBLICACIÓN BIMESTRAL



2.<sup>a</sup> Epoca  
Año 1961



Tomo XXXV  
Número 110

PUBLICACIONES  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE SEVILLA



# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

1961

NOVIEMBRE-DICIEMBRE

Número 110

## CONSEJO DE REDACCIÓN

EXCMO. Sr. D. MIGUEL MAESTRE Y LASSO DE LA VEGA, Presidente de la Diputación Provincial.—Sr. D. Pedro VALVERDE FREDET, Presidente de la Comisión de Educación —EXCMO. Sr. D. José HERNÁNDEZ DÍAZ.—Sr. D. FRANCISCO LÓPEZ ESTRADA. Sr. D. ANTONIO MURO OREJÓN.—Sr. Secretario de la Diputación Provincial. Sr. Interventor de la Diputación Provincial.

Director:

Sr. D. Manuel JUSTINIANO Y MARTÍNEZ,  
Cronista Oficial de la Provincia.

Administrador:

D<sup>a</sup> Araceli SHAW GARCÍA.

## SUMARIO

Págs.

### ARTICULOS

- Hipólito Sancho de Sopranis.—*La Orden de Sancti Spiritus en el Arzobispado Hispalense (1500-1600)*..... 233
- José López Navío, Sch. P.—*Testamento de Francisco de Herrera, el joven*..... 261
- José Manuel Cuenca Toribio.—*Los primeros pasos de la Sevilla Constitucional*..... 275

### MISCELANEA

- Francisco López Estrada.—*Sobre lingüística andaluza: 1. El Atlas lingüístico de Andalucía.—2. Publicación del Fuero de Baeza*.... 297
- LIBROS..... 305
- Revista de Revistas*..... 313

# LA ORDEN DE SANCHI SPIRITUS EN EL ARZOBISPADO HISPALENSE (1500-600)

## ARTICULOS

LA Orden del Espíritu Santo fundada por su hospital de Santa María de Huesca, que por sus estatutos se extendieron por buena parte de Europa en la Baja Edad Media, en que alcanzó su mayor esplendor, aunque eclipsado por Pio IX en la rama masculina, persiste bajo diversas formas en la femenina, y en recientes días comienza a despertar el interés de los investigadores, reflejado en las hallazgos producidos aparecidos en los últimos años y examinadas a mayor en origen, bien editando textos que den a conocer fidedignamente su estructura anterior - la primitiva constitución del hospital romano ilustrada con hallazgos arqueológicos cuatrocientos - bien estudiando sus orígenes de su pasado, utilizando el rico archivo del famoso monasterio empujando con el nombre de una de las herenas más célebres de la Edad Moderna (1)

En España, desde la primera institución del Beato Guido de Montpellier tuvo nuestra representación - luego una unión hospitalaria, permaneciendo algunos de sus establecimientos, bien que transformados profundamente en su estructura y actividades - en monasterios de claustrum nudo -, y esta circunstancia y el pertenecer a la archidiócesis hispalense una de las cuatro superiores de más de la facultad que para el cambio debe la ubicación de varias de las antiguas, llevó al que escribe a investigar algo sobre el pasado de la celebre hospitalidad con vistas a preparar un estudio monográfico sobre el monasterio de San Jaime, portuense, una de las más antiguas fundaciones del Hospital Nuevo en Andalucía. Sin ánimo de vulgarización, mejor entendida





# TESTAMENTO DE FRANCISCO DE HERRERA, EL JOVEN

**L**OS datos biográficos de Francisco de Herrera son muy escasos, y sólo sabemos de su vida lo que nos dice Palomino: nacimiento en Sevilla, la huída a Roma y vuelta a su patria, su viaje a Madrid, las obras allí realizadas y su muerte, ocurrida según él “por el mes de junio de 1685, a los 73 de su edad”. Equivoca la fecha de su fallecimiento en unos meses, error de poca monta si tenemos presente que en muchas de sus biografías el error es a veces de varios años. También nos dice la parroquia en que fue enterrado, y gracias a ese dato fue relativamente fácil encontrar su partida de defunción, pues los libros de la parroquia de San Pedro se conservan, casi todos — y no ha sido poca suerte—, después del fatal dominio rojo de Madrid. La partida de su fallecimiento dice así:

“Don Franc<sup>o</sup> de Herrera y Nestrosa, pintor que fue de su magd. y maestro mayor de sus reales obras que uibia en la calle del almendro, casas de Dn. Diego de Bargas, haviendo rezebido los santos sacramentos murio y se enterro en esta parrochia de San P<sup>o</sup> de secreto a 25 de agosto de 1685, otorgo su testamento ante Sebastián Aleman, escu<sup>o</sup> real en 19 de agosto del año pasado de 1584, dexo por sus testamentarios al lic<sup>o</sup> Dn Ju<sup>o</sup> Garzia gala que uiue a la puerta zerrada, casas de D<sup>a</sup> Luysa Velez, y a D<sup>a</sup> Angela de Robles que uiue en las casas de Dn D<sup>o</sup> de Bargas, y a Don Diego Saez, y nombro por heredero al dho lic<sup>o</sup> Dn Ju<sup>o</sup> Garzia De gala.

Bobeda 250 rls.

Clamores 11.

Paño y tumba, 4.—Al margen: “dexo de qt<sup>o</sup> 250 misas reciuilas y los qllos.” (1).

No se sabe el año que llegó a la Corte, pero Ceán Bermúdez sospecha que fue en 1660, aunque otros la retrasan hasta 1667. Esta fecha no se puede admitir, pues Felipe IV le nombró su pintor, según nos dice Palomino. En 30 de julio de 1670 hace un contrato con don Diego de Vargas Zapata, vecino de Torrelaguna, y por él entrega don Francisco de Herrera Hínestrosa, "pintor de su magd", 137 doblones y medio "de a dos escudos de oro, que regulado su valor, que al presente corre a rraçon de 80 rls el doblón valen 11.000 rls, de vellón" a don Diego de Vargas y éste se obliga a pagárselos a los cuatro años, "puestos y pagados en esta corte, en su cassa y poder del dho don francº herrera, a mi costa y riesgo". Y durante esos cuatro años don Diego le da en arrendamiento un cuarto de una casa que tenía en Madrid en la calle del Almendro, parroquia de San Pedro, "questa dentro del patio della y se compone de diferentes pieças, que son tres en el entresuelo y quatro questan ençima dellas, junto con la escalera de dho quarto, y asimismo con la cocina baja y patinillo questa en ella, ques todo el quarto que se a dho de la dha cassa, y con el uso de la fuente, cueua y poço y una pieça en la caualleriça grande de la dha casa", con ciertas condiciones que se especifican en el contrato (2).

Se ve que don Diego necesitaba dinero para pasar a Indias, y la casa quedó en completo abandono. En el contrato se indicaba que se podía renovar el alquiler, pasados esos cuatro años. Pero Herrera tuvo que hacer muchos reparos que le costaron muchos dineros, pues la casa "se estaua undiendo y fue me necesario apuntalarla para que no se arruinasse, como en efecto lo hice a mi costa, y para escusarme de peligro me mude, y estubo el quarto baçio 7 años". Durante esos siete años estuvo viviendo en unas casas próximas, en la misma calle del Almendro, calle que aún subsiste con el mismo nombre, en donde ha estado durante muchos siglos la Nunciatura, sin muchos cambios desde los tiempos en que vivió Herrera. Una vez arreglada la casa volvió a vivir en ella y allí murió el famoso pintor en 1685. El contrato especificaba que don Diego habría de devolver los doblones recibidos al término de los cuatro años, y entonces se podría renovar el contrato de alquiler, "estando obligado el dho don francº de herrera a pagar 100 ducados cada año"; pero como no los devolvió ni tampoco pagó los arreglos que excediesen de 100 reales, don Francisco siguió viviendo allí sin pagar alquiler, y menciona ese contrato en una de las cláusulas de su testamento.

Palomino enumera muchas de las pinturas que hizo en la Corte: Nuestra Señora de Atocha, Hospital de los Aragoneses,

Noviciado de los Jesuítas, Agustinos Recoletos, Colegio de Santo Tomás, etc. Pero todas esas iglesias y conventos han desaparecido en el transcurso de los años, sobre todo en la época nefasta de Napoleón y de Mendizábal. Sólo quedan en las iglesias de Madrid los cuadros que cita Palomino en el convento de *Corpus Christi*, vulgo Las Carboneras, en la Plaza del Conde de Miranda. Ponz no los cita en su *Viaje de España*, pero allí están tal como se citan en *El Parnaso Español*, y en el mismo altar: “San José con el Niño Jesús, mi señora Santa Ana dando lección a la Virgen, San Agustín con el niño cuando le desengañó del misterio de la Santísima Trinidad, San Martín partiendo la capa con el pobre, y el Salvador del mundo en la puertecita del Sagrario, todas cosa peregrina” (3). Son unos paneles de unos 15 x 30 centímetros en el último altar de la izquierda. San José y San Agustín a la izquierda, Santa Ana y San Martín a la derecha y el Buen Pastor en la puerta del sagrario. Las pinturas están ya bastante borrosas, pues según parece, estuvieron muchos años a la intemperie antes de darles la mano de barniz. En las fotos que publicamos se podrán apreciar aún —el fotógrafo no ha podido sacar más partido— los valientes rasgos de Herrera. Los trazos y el colorido del Salvador son admirables (4).

Por el cuadro de San Vicente Ferrer del Hospital de Aragón, de Madrid, en el que “puso un perro royendo una quijada de asno” para satirizar a sus enemigos, se le libraron 100 doblones, unos 8.000 rls., pero de esa libranza que paraba en manos del viceprotonotario del Consejo de Aragón, don Bernardo Pujol, sólo había cobrado al hacer su testamento Herrera 40 doblones y manda que se cobre el resto. El rey le está debiendo “así de lo que me tiene asignado por su matr<sup>o</sup> mayor como por su pintor”, como se podrá ver por los libros de veeduría. También se le adeuda “lo que debiere hauer por mi hauilidad y trabaxo” en el túmulo de la reina de Francia, seguramente doña Ana de Austria, la mujer de Luis XIII, muerta en 1666. Se le adelantó una cantidad de maravedís, pero se “consumió todo en el en materiales y ofiçiales neçessarios para su execuçion”. En su viaje a Zaragoza, “por el assistençia y traças de la fabrica de la Sta. capilla de nr<sup>a</sup> sr<sup>a</sup> del pilar”, se le consignaron 100 reales de a ocho (100 pesos fuertes o duros), y se le están debiendo. Manda por una de las cláusulas de su testamento que “si quando fallezca no se huièren cobrado, ellos o lo que me restare, quiero que se queden y empleen para limosna de la st<sup>a</sup> capilla” (5).

También declara en el testamento que estuvo casado “con doña Juana de Medina y aurioles” y que al tiempo de contraer



matrimonio llevó su dote, pero “después huuo divorçio entre los dos por ante el juez eclesiastico de Seuilla, y en aquella oca-sion le bolvi a la susodha las mesmas alaxas y menaxe que truxo”. El dato es interesante y con él podrán los investigadores sevillanos encontrar la partida de matrimonio del famoso y ex-céntrico pintor, y rastrear, al mismo tiempo, el pleito y autos de divorcio ante la justicia eclesiástica de Sevilla. Divorciado de su mujer y establecido en Madrid debió amancebarse con doña Angela de Robles. Es muy significativo que los dos hagan testa-mento el mismo día y ambos se nombren mutuamente por he-dereros. Don Francisco de Herrera, una poco disimuladamente— para evitar los líos con la justicia civil y eclesiástica— la nombra heredera prácticamente de todos sus bienes pecuniarios: “1.000 ducados (que dice) me presto para salir de unos empeños y ahog-os”, más 200 doblones que también le prestó “para los gastos precissos de la enfermedad”, y otros 300 doblones que le prestó, cuando fue “por mandado de su Magd. a la çiudad de çaragoça”. Y pagadas esas deudas —tienen toda la apariencia de ser ficti-cia— aún le lega “por vía de agradeçimiento y en remuneración dellas” 500 ducados más. En otra cláusula añade una disposición más acusadora: “declaro que todos los bestidos y demás alaxas de muger que se hallaren, tocan y perteneçen a la dha D<sup>a</sup> Angela de Robles... y se este a lo que ella dixere, sin mas prueba de la que la rreleuo”.

Ella era originaria de Covarrubias “en las montañas de Burgos”, encarga que se digan por su alma 1.000 misas, las mis-mas que encarga Herrera, hace varias mandas a distintas perso-nas, y en el remanente de sus bienes nombra por heredero “a don Franc<sup>o</sup> de Herrera, mi testamentario” y le encarga que haga por ella después de muerta “con tanto cuidado como el que me a asistido”. Lega doña Angela a su amiga, doña María de Sosa, la misma a quien lega todos sus bienes Herrera, si el primer legatario hubiese muerto antes que él, “un manto con su corte de puntas”. Al principio seguramente doña Angela fue criada del pintor, y luego se juntaron e hicieron vida marital a espal-das de toda ley civil y eclesiástica (6).

Las relaciones de Herrera con su familia de Sevilla debie-ron ser casi nulas, pues al hacer su testamento en Madrid no sabe a punto fijo si viven sus parientes o son ya muertos. No les lega nada de sus bienes, y lo único que les manda es lo que le adeuda el rey por sus servicios “de diez a onze años.. tanto en la plaça de su pintor como en la de mart<sup>o</sup> mayor de sus Rls. obras”. En estos servicios “y no mas”, nombra por primer heredero “al hijo terçero de Don Gonçalo de media y de Doña



Santa Ana enseñando a leer a la Virgen María. — *Pintura del Convento del Corpus Christi de Madrid.*



San Martín, partiendo su capa con el pobre.  
*Pintura del Convento del Corpus Christi de Madrid.*





El Buen Pastor, en la puerta del sagrario. — Pintura del Convento del Corpus Christi de Madrid.



San Agustín con el Niño en la playa.  
*Pintura del Convento del Corpus Christi en Madrid.*

Ana de herrera, su muger, y mi prima, para que en consideracion dellos suplique a su Mgd. le aga las mechs. que sea servido". Y si ha muerto ya cuando el pintor falleciere, deja por su heredero a su sobrino, "al hijo mayor, siendo baron, de los de Juan Bautista de ynestrosa, mi tío, o otro de sus hijos, prefiriendo siempre el baron a la hembra". Con estos datos se podrá reconstruir parte de la genealogía de los Herreras y sus entroques con los Hinestrosa.

Todos sus bienes los lega a personas extrañas a su familia, amigos suyos de la capital de España. El dinero a doña Angela de Robles, "lo que fuere de estampas y dibuxos que tuviere de mi mano", se lo manda a don Diego Sanz o Sáenz. Al licenciado Juan García de Ongala, el sacerdote que vivía junto a la Puerta Cerrada, manda "el quadro que le he mandado y he de pintar", y si no lo terminase le lega / otra alaxa de las de mi casa". Nombra por testamentarios a estos tres amigos, y cumplido y pagado el testamento nombra por heredero de todos sus bienes / "tanto muebles como rayces, derechos y acciones al dho lic. Don Juan gracia dongala", y si el susodicho falleciere antes que él, nombra en su lugar a doña María de Sosa, la amiga de doña Angela de Robles. Ninguno de estos nombres aparecen en los libros de difuntos de la parroquia de San Pedro, que seguramente se trasladaron de casa a la muerte del pintor o pertenecían a distinta parroquia. Del licenciado nos dice la partida que vivía a Puerta Cerrada, nombre que todavía lleva una plazuela de Madrid, muy cercana a la parroquia antigua de San Justo y Pastor, en cuyos libros pudiera estar la partida de defunción (7).

En la última cláusula de su testamento recuerda que pintó "de orden del exmº sr. marques de liche y del carpio un camarínico en su jardín de san Joachin", por el que nada se le ha abonado, y manda que se "cobre lo que su excia. fuere serbido". En el plano de Texeira aparece esa calle como continuación de la calle Noviciado —formando ángulo—, en donde se ven muchos jardines, y uno de ellos sería el jardín o casa de campo del famoso marqués de Liche, muy aficionado a las obras de arte. La firma de Herrera, con su "don" delante es clara y de rasgos muy sueltos, pero en nada se parece a la que estampó al pie del contrato de arriendo con don Diego de Vargas, unos años antes, de trazos muy nerviosos y desiguales y difícil de leer.

*José López Navío, Sch. P.*



## DOCUMENTOS

## I

*Obligación y concierto de los señores Don Diego de Bargas çapata y Lujan y Dn. Fncº de Herrera (30 de julio de 1670). Prot. 11.431. Escrib, José García Remón, fol. 380.*

Sepase por la presente escriptura de obligacion y lo demás que adelante ira declarado como yo Dn. Diego de Bargas çapata, veçino de la villa de Tordelaguna, residente al presente en esta corte, por si y en nombre y en virtud del poder que tengo de doña Beatriz Pimentel de Prado, mi muger, otorgado en la dha villa en 24 de febrero deste presente año... que para mayor firmeça desta escriptura pido al ynfrascrito esnº aqui lo ynserte e yncorpore...

———— Aquí el poder ————

Y del dho poder usando y asegurando como aseguro no me esta Reuocado ni limitado en manera alguna y que le tengo açetado y de nuevo lo açeto en forma bastante y de mancomun y a boz de uno y cada uno por sy y para todo yn solidun con la dha doña Beatriz Pimentel de Prado... me obligo //380v// y obligo a la dha mi muger de dar y pagar llanamente, sin pleito, escusa ni dilacion alguna a don Francº de Herrera, pintor de su magd. o a quien su poder y derecho ubiere 137 doblones y medio de a dos escudos de oro, que regulado su balor que al presente corre a rraçon de 80 rls. el doblon valen 11.000 rls de vellon que por hacerme merd. y buena obra me da y presta aora de contado en presençia del scuº y testigos desta carta de que le pido de fee, E yo el infra escrito esuº la doi de que en mi presençia y de los testigos abaxo escritos el dho Dn. francº de herrera dió y entrego al dho don Diego de Bargas çapata los dhos 137 doblones y medio de a dos escudos de oro, los quales reçiuió y paso a su parte y poder realmente y en efecto otorgo al dho don francº herrera carta de pago y Reçiuió en forma como a su derecho conuenga... y me obligo a pagarselos en 4 años, puestos y pagados en esta corte, en su cassa y poder del dho don francº herrera, a mi costa y Riesgo //fol. 381// —y por el tiempo de los dhos 4 años Doi en arrendamiento con la calidad y Pacto que adelante ira declarado al dho don francº de herrera un quarto de mi cassa questa en esta dha villa de Madrid,



en la calle del almendro della, parrochia de san P<sup>o</sup>, que son las que poseo como poseedor del mayor<sup>o</sup> que fundo el sr. don Lorenzo de Bargas, cauallero del horden de Santiago, mi abuelo, y dho quarto es el questa dentro del patio della y se compone de diferentes pieças, que son tres en el entresuelo y quatro questa ençima dellas junto con la escalera del dho quarto, y asimismo con la coçina baja y patinillo questa en ella, ques todo el quarto que se a dho de la dha cassa, y con el uso de la fuente, cueba y poço y una pieça en la caualleriça grande de la dha cassa, uno y otro con las calidades, pactos, condiçiones //381v// y preuenciones siguientes——

—que durante el dho plaço y tiempo de los dhos 4 años el dho don franc<sup>o</sup> no ha de tener obligaçion de pagar cantidad alguna por la Raçon del aluiler ni otra que se pretendiere por hauerse pactado que el dho tiempo Referido goça del dho quarto y vivienda con la calidad de goçarlo, y que asimismo yo no le tenga de pagar por rraçon de yntereses mrs. algunos——

—yten que pasados los dhos 4 años yo el dho Dn Diego de bargas quisiere dar satisfaçion al dho Dn. franc<sup>o</sup> herrera de los dhos 137 doblones y medio aya de tener obligacion de pagarle en la especie que el susodho quisiere elixir y escojer y a su boluntad, como no exceda ni pase de los dhos 11.000 rls a que oy quedo reduçida conforme su premio—— y es condiçion que si antes de cumplir el plaço de los dhos 4 años o el que se prorrogare siendo boluntad de las partes, el dho don franc<sup>o</sup> de herrera muriere y yo no hubiere dado satisfaçion de la dha cantidad aya de quedar el dho quarto y viuienda en la persona que quisiere el dho don franc<sup>o</sup> de herrera, o no la dexando el dho don franc<sup>o</sup> se aya de alquilar para su porçedido Durante no se diere satisfaçion de la cantidad principal se entienda, que desde luego se entiende, tocar y pertenecer al dho Dn. Franc<sup>o</sup> o a quien por su muerte lo aya de heredar y perçiuir lexitamente——

—y que siendo boluntad de ambas partes pueden prorrogar esta escriptura por otros 4 años o mas, los que quisieren y les pareçiere...——

—yten que si durante los 4 años o demas de su prorrogacion el dho quarto y vivienda neçessitare de algunos Reparos, como no excedan de 100 rls. los aya de hacer el dho Dn. Franc<sup>o</sup> y los que fueren de mas me obligo por mi y en ne. de la dha mi muger a pagar la cantidad que importaren, luego que conste por declaracion simple y reçiuo del mro. de obras que los hijiere——asimismo es condiçion desta Escripura que si pasados los dhos 4 años o demas tiempo que se prorrogare, si por el dho Dn Diego de bargas se le diese satisfaçion de dha cantidad y pareçiere que

el dho quarto corra por alquiler, aya de correr y estar obligado el dho don franc° herrera a pagar 100 ducados en cada un año, siempre el medio adelantado, a uso de corte—— y pagada la cantidad referida no se le ha de poder quitar por mi ni otra persona en mi nombre aunque sea para servicio de mi mesma persona——...—y estando el dho Don Franc° de Herrera presente y haviendo oydo las dhas condiciones, ageto uno y otro en todo y por todo como en ella y en cada una dellas se contiene... y obligaron su persona y bienes...

en la villa de Madrid a 31 dias del mes de julio de 1670, siendo testigos Jualian de la Mata y Vidal gar° y Barm° Sotelo estantes en esta corte, y lo firmaron los dhos otorgantes a quien yo el escu° doi fe conozco——

Don Diego de Vargas  
Zapata y Luxan

D Franc° de Herrera

Ante mi

Joseph Gar° Remon

(El poder se reduce en conceder Doña Beatriz a su marido licencia “para haçer qualesquiera escripturas de obligaçion... y para tomar a daño, çenso o prestado la cantidad de marabedises que quisiere”. Tordelaguna, 24 de febrero de 1670. No hay, como es de suponer, ningún dato sobre Herrera el Mozo).

## II

*Testamento de Don Fco. de Herrera.* — Prot. 10.196 - s. f. Escb° Sebastián Alemán. 19 de agosto 1684.

En el nombre de Dios, amen. Sepase por esta publica escriptura de testamento, ultima y postrimera voluntad como yo *don Francisco de herrera y ynestrosa*, pintor de su Mgd. y mtro. mayor de sus Rls. Obras y vez° de Madrid, hijo de Francisco de Herrera y de Doña María de ynestrosa, su muger y mis padres ya difuntos, vezinos que fueron de la ciudad de Sevilla, estando como por la misericordia de Dios estoy sano del cuerpo y entendimiento, qual nro. sr. a sido serbido de darme, creyendo como fiel y verdaderamente creo en el misterio de la Sma. Trinidad, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demás que tiene y manda la Sta. Madre Yglesia católica romana, debaxo de cuiá fee protesto bivar y morir, y suplico a la Virgen SSmª y al sst° angel de mi guarda y demas santos de la

corte celestial intercedan con su divina magd<sup>a</sup> perdone mis pecados, y a honra y gloria suia dispongo mi testamento y última boluntad en esta manera——

—primeramente, encomiendo y mando mi alma a Dios nro. sr. que la crio y rredimio con su preciosa sangre, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, el qual quiero sea enterrado en la parrochia que fuere parrochiano al tiempo de mi muerte, o en otra qualquiera yglesia de convento o parrochia que les pareciere a mis testamentarios, que esto se lo dejo a su boluntad——

—en lo demás que toca a la forma y disposicion de mi entierro lo dejo a la boluntad de mis testamentarios——

—mando se digan por mi alma mill missas y se de de limosnas por cada una tres reales, y las distribuyan mis testamentarios a su eleccion——

—mando se me digan otras 12 misas cantadas, por mi debocion que ya yo las tengo aplicadas.

—a las mandas forçossas, a todas mando 4 rls, con que las aparato de derecho de mis bienes——

—declaro que D.<sup>a</sup> Angela de Robles, vecina desta villa, en una ocasion me presto 1.000 ducados para salir de unos empeños y ahogos en que me hallaua, mando se le paguen——

—en otra ocasion questube enfermo mucho tiempo, para los gastos precissos de la enfermedad hube menester y me presto 200 doblones, que en aquella ocasion valian a 100 rls cada uno, mando se le paguen——

—mas en otra ocasión que tube de yr y fui por mandado de su Mgd. a la *çiudad de çaragoça*, a la disposicion de cierta obra que se hauia de haçer en la ssanta capilla, me presto la dha D.<sup>a</sup> Angela de Robles otros 300 doblones de a 2 escudos, que en aquella ocasión balian a 48 rls, mando se le paguen——

—mas es mi boluntad que después de pagadas estas deudas, por via de agradecimiento y en rremuneracion dellas se le den a la dha D.<sup>a</sup> Angela de Robles, 500 ducados, que asi es mi boluntad——

—declaro que todos los bestidos y demas alaxas de muger que se hallaren, tocan y pertenecen a la dha Angela de Robles, es mi boluntad que ella diga las que son y se le entreguen y se este a lo que ella diga las que son y se entreguen, y se este a lo que ella dixere, sin mas prueba de que la rreleuo——

—declaro que di a Don Diego de Bargas, que oy esta ausente en las Yndias, 1.000 ducados de vellón y en prendas dellos me dio el quarto en que al presente bibo agora en este dho quarto he hecho muchos y diferentes rreparos, que me an costado mucho dinero, y en quanto a esto no hago mencion dello, mas declaro que la dha cassa, su cassa y quarto que es la de su ma-

yorazgo, questa en la calle del Almendro, se estaua undiendo, y fue me neçessario apuntarla para que no se arruinasse como conefecto lo hiçe a mi costa, y para escussarme deste peligro me mude, y estubo dho quarto baçio 7 años, si en algun tiempo se pretendiere algo en contra desto se averiguara, porque biui en las cassas de Don Pedro Losada 4 años y los rrestantes en la del lizd° Don Juan Díaz Mariño, que ambas están en la calle del Almendro, y todo esto se me deue haçer bueno por hauer estado inhabitables dhotiempo, y la escritura de contrato que hiçimos entre los dos passo ante Joseph García Remon, escb° del numero desta villa, abra 15 años poco mas o menos, declaro lo asi para que en todo tiempo conste——

—declaro que con Sebastián de venavente, vezino desta villa, tengo quenta pendiente por la qual me a de deuer cantidad de mrs. es mi boluntad se ajuste esta quenta por el susodho y lo que el dijere en su conciencia que me deue se cobre del susodho

—declaro que el hospital de los aragoneses desta corte me libro 100 doblones por la asistencia y traças del retablo de su yglesia, que dha librança para en poder de don Bernardo Pujol, teniente de protonotario del c° de Aragon—de estos 100 doblones me han dado 40 mando se cobre el rresto——

—declaro que su Mgd. me esta debiendo algunos mrs. asi de los que me tiene asignados por su mtro. mayor como tambien por su pintor, todo lo qual constara por los libros de las behedurias, declaro lo asi——

—declaro que del tumulo de la srª reyna de Françia se me esta deuiendo lo que deuiere hauer por mi haulidad y trabaxo en el, porque aunque se me dio cantidad de mrs todose consumo en el en materiales y ofiçiales neçessarios para su execucion, declaro lo asi——

—declaro que en çaragoça se me esta deuiendo de la cantidad que se me consigno por el asistencia y traças de la fabrica de la Sta capilla de nrª srª del pilar 100 rls de a 8, con poca diferencia, los quales quedaron en poder de don Pasqual guindori, si quando falezca no se hubieren cobrado, ellos o lo que me rrestare, quiero se queden y empleen para limosna de la stª Capilla——

—declaro que mis testamentarios sauen que es lo que deuo y me deuen de cossas menudas, quiero que se pague lo que yo deuo y cobre lo que me deuieren——

—declaro que de 10 a 11 años questoy sirbiendo a su Mgd., tanto en la plaça de su pintor como en la de mtr° mayor en sus Rls. obras, por cuios serviçios no se me a echo mrd. alguna, huiendo echo diferentes jornadas asi a çaragoça, al escurial,



aranjuez y otras partes, a mi costa, sin hauerseme dado ayuda de costa alguna por ellas, en cuios seruiçios, y no mas, nombro por mi heredero al hijo terçero de Don Gonçalo de medina y de Doña Ana de herrera, su muger y mi prima, para que en consideración dellos suplique a su Mgd. le aga las mrds. que sea servido y le suplicare—y en caso de que quando yo fallezca aya faltado el susodho, nombro en su lugar y por heredero en dhos seruiçios al hijo mayor, siendo baron, de los de Juan Bautista de ynestrosa, mi tio, o otro de sus hijos, prefiriendo siempre el baron a la hembra—

—declaro que estuue cassado con Doña Juana de Medina y auriolos, y a el tiempo de contraer matrimonio truxo a el diversas alaxas y menaxe que truxo consigo, despues huuo divorçio entre los dos por ante el juez eclesiastico de Seuilla, y en aquella ocasión le bolvi a la susodha las mesmas alaxas y menaxe que truxo, declarolo asi para que en todo tiempo conste—

—mando al lic. don *Juan garçia dongala*, presuitero, el quadro que le he mandado y he de pintar, y en caso que no llegue el de hauersele pintado, desde luego// le mando otra alaxa de las de mi cassa yle pido me encomiende a Dios—

—mando a don Diego Saez todo lo que fuere de estampas y dibuxos que tuuiere de mi mano—

—luego que yo fallezca es mi boluntad que por mis testamentarios se saque de mis bienes 200 rls de a 8, y estos por qualquiera de los susodhos. los entreguen de limosna a quien les dexo comunicado, y sobre ello les encargo las conçiencias—

—y para cumplir y pagar este mi testamento, segun y en la forma que en el se contiene, nombro desde luego por mis testamentarios al dho Lic. Don Juan graçia dongala, a la dha Doña Angela de Robles y al dho Don Diego saenz (sic), a los quales y a cada uno in solidum doy poder y facultad para que entren en mis bienes y los bendan y rrematen en publica almoneda o fuera della, y de su hauer cumplan este mi testamento, y les dare el tiempo necesario aunque aya pasado el año de albaçazgo—

—y cumplido y pagado, en el rremanente de mis bienes que quedare, tanto muebles como rayçes, derechos y acciones, nombro por mi heredero único dellos al dho lic. Don Juan garçia dongala—y si el susodho falleçiere antes que yo, nombro en su lugar a Doña Maria de ssossa, para que uno, o, otro en la forma dha lo goçen con la bendiçion de Dios—

—y por este reuoco y anulo y doy por ninguno otros qualesquier testamentos y demas disposiciones que antes de este aya echo, por escrito o en otra forma, que quiero no balgan, solo

este quiero sea mi testamento y ultima boluntad, en la mexor forma que aya lugar por derecho—y asimismo declaro que de horden del exmo. sr. *marques de liche y del carpio* pinte un camarinico en su jardin de san Joachin de que no se me a dado satisfacion, mando se le pida y cobre lo que su excia. foere serbido—

—y así lo otorgo en esta villa de Madrid, a 19 dias del mes de agosto de 1684 años, ante el presente escribano, siendo testigos Juan de herrera, Juan de morales, B arme. Hernandez, Pedro rrodriguez y toribio alcaraz, residentes en esta corte, y el otorgante, que yo el escriuano doy fee que conzco, lo firmo—

D. Franc° de Herrera

Ante mi Sebastian Aleman

### III

*Testamento de Doña Angela de Robles.*—Escb° Sebastian Aleman - Prot. 10.196, s. f. — 19 agt.° 1684.

En el nombre de Dios, amen.—Sepase por esta escritura de testamento, última y postrimera boluntad, como D<sup>a</sup> Angela Quixon Robles Villoslada, muger soltera, vezina desta villa de Madrid, hija de simon quixon y villoslada y de Maria gonçalez su muger y mis padres, ya difuntos, vezinos que fueron de la villa de couas Rubias, en las montañas de Burgos, estando como me hallo sana del cuerpo y entendimiento, el que nro. sr° a sido serbido de darne, creyendo fiel y verdaderamente en el misterio de la Sma. Trinidad, tres personas distintas y un solo Dios verdadero.....dispongo mi testamento y ultima boluntad en esta manera—

—en primer lugar mando y encomiendo mi alma a Dios que la rcio y rredimio con su preciosa sangre..... y mi cuerpo quiero sea sepultado en la parrochia que fuere parrochiana al tiempo de mi muerte, y junto a la pila del agua bendita y a los pies de ella, o en la iglesia de combento que les pareciere a mis testamentarios—en lo demas que toca a la forma de mi entierro lo dezo a la boluntad de mis testamentarios—

—mando se digan por mi alma 1.000 misas, y sacadas las que tocaren a la parrochia, las demas distribuiran mis testamentarios a su elección, y demás dellas mando se me digan otras 12 missas cantadas por mi debocion—

—a las mandas forçosas a todas mando 4 rls. por una bez con que las aparto del derecho de mis bienes—



San José con el niño Jesús en los brazos.—*Pintura del Convento del  
Corpus Christi de Madrid.*





—mando al lic. don Juan García dongala, presuitero, una lamina de asta una tercia que esta nr<sup>a</sup> sr<sup>a</sup> del traspasso, con su moldura——

—a d<sup>a</sup> Luçia de sotomayor, que mis testamentarios sauen quien es, la mando 200 rls y un manto sin puntas de los que tengo——

—a d<sup>a</sup> Maria Viçente de salcedo, su amiga y mia, la mando una firma de Sta. Teressa, por un lado, y por el otro sst<sup>o</sup> sudario guarneçida de orr——

—a Doña Maria de ssossa, mi amiga, la mando un manto con su corte de puntas——

—a mi sobrino Josph quixon y villoslada, questa en la villa de colmenar, le mando 100 ducados——

—a D<sup>a</sup> Margarita de Villalobos, mujer de don Diego Saenz, que ha de ser mi testamentario, la mando un guardapies de damasco encarnado que tengo, con un encaxe de plta y si le huuiere yo roto antes, quiero se le den 300rls. para que lo compre echo a su gusto——

—y para cumplir y pagar este mi testamento, segun y en la forma que en el se contiene, nombro por mis testamentarios al lic<sup>o</sup> don Juan garçia dongala, presuitero, a don Franc<sup>o</sup> de herrera, mro. mayor de las Rls. Obras de su Mgd// y a don Diego Saenz, a los quales y cada uno yn solidum doy poder y facultad para que entren en mis bienes y los bendan y rrematen en publica almoneda o fuera della y de su balor cumplan este mi testamento, y este poder les dare el tiempo necessario, aunque se aya pasado el año de albaceazgo——

—y en el remanente que quedare de los dhos mis bienes, muebles y rrayçes, derechos y acciones que son muy pocos, nombro por heredero en todos ellos, a don Franc<sup>o</sup> de herrera, mi testamentario, y le pido y encargo mucho aga por ella con tanto cuidado como con el que me a assitido——

—y reboco y anulo y doy por ningunos otros qualesquier testamentos y demás disposiciones que antes deste aya hecho, por escrito o en otra forma qualquiera, que no balgan, solo este quiero sea mi ultima y postrimera boluntad, y asi lo otorgo en esta villa de Madrid a 19 de agosto de 1684 años ante el presente escriuano, siendo testigos Juan de Sierra, Juan de Morales, Barm<sup>e</sup> Hernandez, Pedro Rodriguez y Toriuio alvarez, estantes en esta corte, y la otorgante que yo el ssn<sup>o</sup> doy fee que conozco, lo firmo——

D<sup>a</sup> Anjela de rrobles——

Ante mi

Sebastian Aleman.——

## N O T A S

(1) Libro 4 de difuntos de S. Pedro (Madrid), fol. 48 v. El nombre del licenciado aparece escrito de diferentes maneras: Gala, de Gala, Dongala. Sería García de Oncala u Oncala. La muerte de Francisco Herrera, el padre, creo que está equivocada en Palomino, y la fecha de 1656 es falsa. En ese año no aparece ningún Francisco Herrera en los libros de difuntos de San Ginés, donde nos dice que fué enterrado. En 5 de septiembre de 1657 aparece la defunción de «Don Franco de Herrera, en la puerta del sol, casas de Ju<sup>o</sup> Franc<sup>o</sup> Sierra, y nombro por testamentarios a D. Antonio de Herrera, presbitero, que viue a la esquina de San Ju<sup>o</sup> casas de la marquesa de Unión (Aunón), y a don Franco de Herrera, su hijo, que viue en la dha casa del difunto». Estos Herrera eran de la parroquia de San Juan, donde tenían su sepultura, de la familia de los marraqueses de Aunón, y no es el pintor, aunque coincidían el nombre del mismo y el de su hijo como testamentario. Herrera el Viejo nunca usó el «don» y su hijo no estaba en Madrid en esa época. En el fol. 54 del mismo libro aparece otro difunto del mismo nombre, sin «don» y sin muchos detalles en la partida por haber muerto sin hacer testamento, que creo debe ser el pintor. Dcise así:

«Franc<sup>o</sup> de herraera que viue en la plazuela de los erradores, casas de Gaspar Ruiz sombrerero del rey, murio abintestado en 29 de diciembre de 1654, enterrase con licencia del sr. Vicario despachada ante Ju<sup>o</sup> del campo, fabrica 36 rls.»

El año de muerte de Herrera el Viejo habría que adelantarla, pues, en dos años. Ceán Bermúdez, que en muchos puntos rectifica a Palomino, aquí lo copia y nos dice de una manera vaga que «murió en 1656 en San Ginés». En S. Pedro se dijeron 250 misas, la cuarta que correspondía a la parroquia, y el amanuense no se olvida de decir que se cobraron los cuartillos que correspondían al sacristán.

(2) José García Remón. Prot. 11.431, fol. 380 ss.—Algo le falló la memoria a Herrera, pues en su testamento nos dice que el contrato se hizo hacía unos 15 años; fue un año antes y tuve que revisar varios protocolos para encontrarlo. Herrera el Joven siempre antepone el «don» y así firmaba; se ve que ese título —entonces muy raro y señal de nobleza— le vino de su madre, de la familia de los Hinestrosa.

(3) Palomino, *El Parnaso Español*, ed. de Aguilar, pág. 1.022. El convento de Corpus Christi fué fundado por Doña Beatriz Ramírez de Mendoza, condesa de Castellar, en 1607. Al quedar viuda entró allí de monja y en ese convento está enterrada, en el que todos los días está expuesto el Smo. Sacramento por orden expresa de la fundadora.

(4) Las fotos creo que son inéditas, y es lástima que no se hayan podido sacar con más detalle, a pesar de los potentes focos que llevó el fotógrafo. En las dos inferiores, las de S. Agustín y S. Martín, el humo y la suciedad se notan bajo el barniz, que no parece de buena calidad. El Sr. Tormo, *Iglesias de Madrid*, p. 132, las atribuye a Herrera y dice de ellas que son «de una gran factura y bello colorido». La pintura de *La oración del huerto*, en la iglesia de S. Pedro el Viejo —la parroquia de Herrera— la vió allí Ponz, pero ha desaparecido. Esta iglesia es una filial de la catedral de Madrid la antigua iglesia del Colegio imperial, donde también pintó Herrera y no se trasladaría allí o se llevó a la parroquia de La Paloma, que ha sustituido a la antigua. El cuadro de *El triunfo de San Hermenegildo* —el único que hay de Herrera en el Prado— lo pintó para el convento llamado de *San Hermenegildo* de carmelitas descalzos, y lo adquirió Fernando VII en 1832.

(5) La fecha del viaje a Zaragoza no se puede sacar del testamento de Herrera, pero la que da Ponz está equivocada pues le hace viajar después de muerto. Al hablar de Zaragoza, dice: «El año de 1686, tiempo en que ya la depravación de la arquitectura iba llegando a su colmo, vino a esta ciudad don Francisco de Herrera... Hizo los planos y sin más diligencias que aprobarse a ciegas sus diseños, se puso la primera piedra el día de Santiago». Seguramente se trata de una errata en la fecha, por 1680.

(6) El testamento de Doña Angela de Robles está en el folio anterior al testamento de Herrera. Sólo les faltaba haber testado juntos y en un mismo documento, como hacían los esposos en aquella época, con mucha frecuencia.

(7) La partida de defunción del licenciado y de D. Diego Saenz no aparecen en los libros de S. Pedro, aunque revisé todos los asientos. Sería interesante poder encontrar el inventario de los bienes del pintor. El protocolo de Alemán donde está su testamento es el último de ese escribano, y no aparece allí, pero podrá ser que algún día lo encuentre.